



**SERVICIO DE TRADUCCIÓN DEL CASTELLANO AL EUSKERA Y VICEVERSA EN EL
CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA**

DOCUMENTO Nº3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- INTRODUCCIÓN

El euskera y el castellano son las lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Por ello, las instituciones comunes habrán de garantizar el uso de las dos lenguas oficiales y toda disposición normativa o resolución oficial que emane de los poderes públicos sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco deberá estar redactada en forma bilingüe a efectos de publicidad oficial.

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia adopta las medidas oportunas y arbitra los medios necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho a la ciudadanía según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera y de conformidad con las previsiones del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso de euskera en el Sector Público Vasco.

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, a fin de garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía, de acuerdo con lo previsto en el marco normativo aplicable al CABB y conforme al vigente Plan de normalización del uso del Euskera en el mismo, ha generado una infraestructura adecuada conformada entre otros agentes por un servicio externo de traducción de euskera y castellano, que constituye el objeto de licitación de este concurso.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de traducción del castellano al euskera y del euskera al castellano y la revisión gramatical de los textos traducidos de documentación del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Solicitudes de traducción

El Consorcio entregará a la empresa traductora los textos a traducir, normalmente por correo electrónico o cualquier otro medio digital y ésta los reenviará traducidos siempre por medio del correo electrónico tanto a la persona que ha enviado el archivo como a la persona responsable del contrato.

Modo de entrega

La empresa traductora deberá respetar en todo momento el formato del texto a traducir enviándolo en el mismo formato que lo hubiera recibido. Si la traducción solicitada no se corresponde con el texto en su totalidad, el personal del Consorcio marcará en un color diferenciado la parte a traducir. La empresa traductora por su parte insertará el texto traducido en el lugar que se haya marcado.

Imagen corporativa

En todas las traducciones se respetará la tipografía correspondiente para el castellano y el euskera según lo recogido en el Manual de Identidad Visual Corporativa. Se

respetará el criterio en cuanto a la denominación de las instalaciones enumerado en el manual. (ANEXO I).

Pautas lingüísticas

Las traducciones se realizarán teniendo en cuenta las normas de Euskaltzaindia y los criterios lingüísticos previstos en el Plan de Normalización del uso del euskera del Consorcio. Las traducciones deberán garantizar el uso no sexista del lenguaje.

Calidad de los trabajos

La empresa adjudicataria entregará los trabajos traducidos, corregidos y revisados, sin errores mecanográficos, tipográficos, lingüísticos, estilísticos, de formato, de traducción, de comprensión ni de presentación. En ningún caso servirá como argumento para justificar la falta de calidad la urgencia en la realización del trabajo.

4.- PLAZOS DE ENTREGA Y PRECIO

El personal del Consorcio indicará el plazo en el que necesita recibir la traducción. La empresa adjudicataria se comprometerá a entregar las traducciones realizadas dentro del plazo requerido.

Las empresas licitantes deberán indicar en su propuesta el plazo en el que se comprometen a realizar las traducciones, así como el precio unitario por palabra traducida, estableciéndose un precio unitario máximo de 0,0866 euros por palabra traducida (IVA excluido).

En este sentido, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Serán a cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de todo tipo que se le originen en el desarrollo de su actividad.
- Se entiende que los precios unitarios ofertados son de contrata, de modo que en ellos estén incluidos todos los beneficios, cargas sociales, gastos generales, impuestos, etc., excluido el I.V.A., que será de aplicación directa para su abono.

5.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El CABB podrá establecer las medidas necesarias para el control y justificación de los servicios realizados.

6.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITANTES

Las empresas licitantes deberán disponer de una actividad y una organización propia y estable, y deberán contar con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Asimismo, tendrán la obligación de aportar un teléfono de asistencia para la realización de traducciones urgentes fuera de los horarios de oficina.

7.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

Se ofertarán los servicios de traducciones realizadas por personal con contrastada experiencia en labores de traducción a entidades del sector público.

La empresa adjudicataria nombrará a una persona interlocutora cualificada para resolver cualquier incidencia en torno a los trabajos de traducción y corrección que afecten al desenvolvimiento de este contrato.

La empresa adjudicataria deberá dotarse de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

8.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá garantizar la custodia y confidencialidad de los textos que reciba para su traducción y/o corrección. Deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Todos los trabajos pasarán a ser propiedad del Consorcio. La empresa adjudicataria no podrá hacer uso de ningún tipo de información sin la autorización expresa de éste.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales necesarios para la correcta ejecución del servicio serán utilizados única y exclusivamente para asegurarse el servicio de traducción del CABB, y no para otros fines.

A estos efectos, la adjudicataria deberá observar de forma estricta la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y no estará autorizada a ceder los mismos a personas ajenas a la ejecución del contrato. Así mismo, tendrá la consideración de encargada del tratamiento, debiendo observar escrupulosamente las obligaciones de custodia de datos y demás requisitos que según la normativa vigente correspondan a tal cargo.

En este sentido, la empresa adjudicataria presentará declaración responsable garantizando la protección de los datos personales que se le confiarán para la realización del servicio de traducción, y deberá firmar las cláusulas en materia de LOPD que se adjuntan a la documentación del contrato.

Bilbao, 18 de diciembre de 2024

Responsable de Área de Personal

Maria Victoria Sedano Ugarte